



PREPARATORIA II

Reglamento Interno 2025



Título 1:

Disposiciones Generales

.Capítulo I

Del Objetivo, Objetivos y Fines.

Artículo 1.- El presente Reglamento se observará dentro de las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 11 de la Universidad de Guadalajara; están obligados al cumplimiento de éste toda la comunidad educativa, siendo: directivos, docentes, administrativos, operativas, estudiantado y padres de familia y cualquier persona externa que ingrese a las instalaciones.

Artículo 2.- El presente Reglamento Escolar se expide de conformidad a las atribuciones que se le confieren al Consejo de Escuela en los artículos 80 y 81 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, que a la letra dice:

“Elaborar y expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación particular, relacionadas con la organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo para la Escuela de acuerdo y en relación con la normatividad universitaria vigente”.

Artículo 3.- El objetivo del Reglamento Escolar es establecer las normas y disposiciones de orden técnico, académico y disciplinario; y como fines, el mejoramiento en la calidad de los servicios académicos, educativos, de extensión, difusión y de administración escolar.

Artículo 4.- Lo previsto en este Reglamento Escolar se deriva del marco jurídico de los ordenamientos universitarios vigentes y acuerdos emanados de las autoridades universitarias, por lo que el particular no contravendrá sus normas y disposiciones.

.Capítulo II

De la competencia.

Artículo 5.- Las autoridades competentes podrán sancionar a los miembros de esta comunidad educativa por el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones previstas en los ordenamientos universitarios a través de sus respectivas Comisiones de Responsabilidades y Sanciones que son:

- Consejo General Universitario.
- El Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior.
- El Consejo de Escuela.

Artículo 6.- Las autoridades educativas, jefes de departamento, responsables de academias, personal académico, administrativo, operativo y el estudiantado en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, tienen la obligación de denunciar cualquiera de las infracciones académicas o

Título 1:

Disposiciones Generales

funciones y atribuciones, tienen la obligación de denunciar cualquiera de las infracciones académicas o disciplinarias previstas en los ordenamientos universitarios y en el presente Reglamento.

Artículo 7.- La comisión de actos sancionables por los ordenamientos universitarios, que queden comprendidos en la legislación común, seguirán también los procedimientos respectivos en forma autónoma e independiente, sin perjuicio de la responsabilidad laboral, administrativa, académica y disciplinaria que pudieran incurrir en la normatividad universitaria.

.Capítulo III

De las Definiciones.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **I.- Autoridad escolar:** Consejo de escuela, director, secretario, coordinador académico, oficiales mayores, orientador educativo y docentes.
- **II.- Asignatura:** Materia o materias correspondientes al ciclo activo del Bachillerato General (BG); para particularidades de este reglamento, se integran a esta definición también los conceptos de: **Materia:** contenido académico que se imparte en un área del conocimiento dentro de un plan de estudios. No obstante, su denominación específica puede variar según el tipo de bachillerato al que se haga referencia. Lo que incluye: asignatura, módulo de aprendizaje y unidad de aprendizaje; **Módulo de Aprendizaje:** materia o materias correspondientes al ciclo activo del Bachillerato Tecnológico en Prótesis Dental (BTPD) y del Bachillerato Tecnológico en Citología e Histología (BTHI); **Unidad de Aprendizaje:** materia o materias correspondientes al ciclo activo de Bachillerato General por Competencia (BGC) y del Bachillerato General por áreas interdisciplinarias (BGAI). También se incluirá en esta definición los términos: clase, actividades académicas, sesiones académicas.
- **III.- Armas punzocortantes:** Agente que, debido a su naturaleza en su acción lesiona los tejidos de la piel y demás planos subyacentes. Dentro de este grupo se encuentran: cuchillos, puñales, soleras hechizas, navajas, cutters.
- **IV.- Comunidad docente:** Personal docente de todas las asignaturas. Su labor se rige por principios de ética profesional, compromiso con el desarrollo integral del alumnado, trabajo en equipo, respeto a la normatividad universitaria, considerando siempre el interés superior de los Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo dispuesto

Título 1:

Disposiciones Generales

en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **V.- Comunidad escolar:** Directivos, personal docente (en cualquier área de conocimiento o materia de estudio), administrativo, operativo y comunidad estudiantil que estudien o laboren dentro de la Escuela Preparatoria No. 11.
- **VI.- Comunidad educativa:** Comunidad estudiantil, personal docente, administrativo, operativo, estudiantil y padres de familia.
- **VII.- Expulsar:** Aplicar sanción que amerita que el alumnado se ausente de la actividad académica de forma parcial. Dicha atribución sólo compete al H. Consejo de Escuela.
- **VIII.- Mobiliario de aula:** Butacas, pantalla interactiva, bocina, aire acondicionado, pintarrón, pizarrón, televisión, escritorio, silla del docente, ventilador, equipo de laboratorios u otros bienes que se vayan incorporando.
- **IX.- Padres de familia:** Padre, madre o tutor legal de quién esté inscrito como estudiante.
- **X.- Representantes estudiantiles:** Cuerpo estudiantil elegido mediante la votación para representar al alumno ante las autoridades universitarias.
- **XI.- RRVFNU:** Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria.

Título 2:

De la Integración

.Capítulo I

Artículo 9.- La escuela se conforma con los órganos de gobierno siguientes:

a) **Consejo de Escuela:** Como lo establece el artículo 173 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es la máxima autoridad de esta escuela y el cual tendrá las siguientes comisiones permanentes:

Título 2: De la Integración

- Educación
- Normatividad
- Hacienda
- Responsabilidades y Sanciones

b) Colegio Departamental: Es el órgano académico responsable de coordinar las actividades docentes y de investigación. Con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos correspondientes, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Sus funciones y atribuciones están previstas en el artículo 145 del Estatuto General y 91 del Estatuto Orgánico del SEMS.

Artículo 10.- Las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 11 reconocerán como representantes legítimos de los intereses estudiantiles, académicos y administrativos a aquellos organismos avalados por el Consejo General Universitario, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, y el Consejo de Escuela de esta Preparatoria.

Título 3: De las Disposiciones Generales

.Capítulo I

Artículo 11.- Es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad escolar de la Escuela Preparatoria No. 11, observar los criterios de control de acceso que la dirección determine, escuchando el parecer del H. Consejo de Escuela para ingresar, transitar y permanecer dentro de las instalaciones del plantel.

Artículo 12.- Los criterios de ingreso al plantel son personales e intransferibles. En caso de que se sorprenda a alguien haciendo mal uso de ellos, será sancionado de acuerdo a la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 13.- Con fundamento en el Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara, se prohíbe fumar cualquier tipo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapes, vapeadores o cualquier dispositivo que emita humo o vapor

Título 3:

De las Disposiciones Generales

dentro de las instalaciones universitarias.

Artículo 14.- No se permite introducir, poseer, consumir, suministrar, distribuir y prescribir drogas, estupefacientes, psicotrópicos, narcóticos, y/o bebidas alcohólicas de manera onerosa o gratuita; así mismo ingresar y permanecer en las instalaciones universitarias bajo los influjos de lo anterior descrito, de hacerlo se remitirá al área de Orientación Educativa. Si algún alumno(a) está bajo tratamiento médico con medicamentos controlados, deberá el padre, madre o tutor legal acreditarlo al área de Orientación Educativa para su conocimiento y atención en caso de ser necesario.

Artículo 15.- De acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria (RRVFNU) respecto a la sustracción o falsificación de documentos o informes:

1) Se considera que una persona integrante de la comunidad universitaria, incurre en la causa de responsabilidad establecida en la fracción VII del artículo 90 de la Ley Orgánica, cuando realice alguna de las siguientes conductas:

- **I .-** Presentar documentos o informes falsos.
- **II .-** Falsificar o alterar una firma o rúbrica en documentos o informes de la Universidad.
- **III .-** Falsificar o sustraer indebidamente sellos, papelería, documentos oficiales o información en general de la Universidad para fines personales.
- **IV .-** Alterar dolosamente un documento, informe o información grabada en medios electrónicos, después de concluido o firmado.
- **V .-** Conducirse con falsedad u ocultar información o documentos que les sean requeridos por las autoridades universitarias.
- **VI .-** Divulgar sin autorización documentos, informes o información en general que tenga, conforme a los ordenamientos aplicables, el carácter de confidencial o reservada.
- **VII .-** Copiar la información contenida en cualquier medio, sin previa autorización y de manera dolosa, ocasionando daño o perjuicio a la Universidad o a sus integrantes.
- **VIII .-** Destruir, ocultar o inutilizar documentos, informes o información en general de la Universidad, sin importar el soporte físico o electrónico en donde se encuentre, siempre que se cause un daño o perjuicio a la Universidad o a sus integrantes.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

Artículo 16.- Tanto alumnos(as) como docentes tendrán como tiempo de tolerancia 10 minutos para el ingreso a las actividades académicas después de la hora de inicio de la clase que se marca en el horario oficial; a partir del minuto 11 se registrará falta en la sesión.

Artículo 17.- El personal académico y el estudiantado podrán ingresar al espacio educativo (aula, laboratorio o taller) posterior al horario señalado en el artículo 16, siempre y cuando se guarde el debido respeto a las actividades que se estén desarrollando. El ingreso y duración a las sesiones académicas por parte de la comunidad escolar debe ser puntual, con una duración mínima de 55 minutos por sesión, sin que el rango de tolerancia sea acumulable cuando la jornada sea mayor a una hora, por lo que no se terminarán las sesiones con anticipación a la hora de su culminación señaladas en el horario oficial de la asignatura.

Artículo 18.- Los docentes deberán registrar su asistencia al inicio y al final de cada asignatura señalada en el horario oficial, independientemente del número de horas que se asignaron frente a grupo.

Artículo 19.- Queda establecido el horario de clases de **lunes a sábado** de la siguiente manera:

- **Turno Matutino:** de 07:00 a 14:00 horas, con un receso de 30 minutos, que a saber es de 08:45 a 09:15 horas.
- **Turno Vespertino:** de 13:00 a 20:00 horas, con un receso de 30 minutos, que a saber es de 15:45 a 16:15 horas.

Artículo 20.- Los estudiantes y personal académico deberán abstenerse de utilizar el teléfono celular, audífonos, radio y dispositivos electrónicos de cualquier tipo durante el desarrollo de clase o práctica. En el caso de los teléfonos celulares su uso será solo con fines académicos, quedando a criterio del docente su uso para consultar información; solo se podrá utilizar en caso de llamadas de emergencia y siempre tenerlo en modo vibrar o silencio durante el desarrollo de clase. En caso de una llamada de emergencia el alumno (a) deberá pedir permiso de salir momentáneamente de clase para contestar, regresando de inmediato a clase.

Artículo 21.- El estudiantado y personal académico deben abstenerse de consumir alimentos (incluso dulces y golosinas) y bebidas en recipientes abiertos dentro del aula de clases, biblioteca, laboratorios, salón de usos múltiples, aula Innova y talleres.

Artículo 22.- La comunidad escolar se abstendrá de utilizar recipientes y material de trabajo elaborados con Unicel (conocido también como hielo seco) en los espacios designados para consumo de alimentos y bebidas dentro del plantel. Por lo tanto, los alimentos y bebidas que se consuman dentro de las instalaciones escolares deberán contenerse en utensilios de plástico, vidrio, metal y/o

Título 3:

De las Disposiciones Generales

cualquier otro que permita ser reutilizado.

Artículo 23.- La comunidad escolar de la Escuela Preparatoria No. 11, deberá comportarse y convivir respetuosamente, evitando palabras soeces, tonos que alteren el orden y actos que transgredan lo establecido en el Código de Conducta y de Ética de la Universidad de Guadalajara, así como en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria (RRVNU).

Artículo 24.- Queda prohibido la introducción, posesión, uso y promoción de cualquier arma de fuego, punzocortantes, contundentes, pirotecnia o cualquier otro material o artefacto que genere un riesgo para la integridad física de las personas o bienes del plantel educativo.

Artículo 25.- Queda prohibido el ingreso y uso en el plantel de vehículos motorizados de cualquier tipo, salvo que su uso sea autorizado por la autoridad competente o con causa justificada.

Artículo 26.- No se permite el ingreso de animales de ningún tipo o mascotas, salvo que sean animales de apoyo (perros guía o de apoyo emocional) que deben contar con autorización previa de la administración escolar, estar debidamente identificados, registrar su entrada y salida en el área de ingreso de la escuela.

Artículo 27.- Toda realización de evento académico o estudiantil debe de ser notificada a las autoridades escolares por medio de una solicitud y debe de ser autorizada por escrito con firma y sello de dirección o de alguna autoridad escolar competente.

Artículo 28.- Toda solicitud de acceso a las aulas para difundir algún comunicado requerirá autorización de las autoridades escolares. No está permitido el acceso para estos fines en los laboratorios, aula Innova o Biblioteca, salvo en los casos de elecciones estudiantiles.

Artículo 29.- Evitar portar gorra, sombrero, cachuchas, lentes oscuros o cualquier accesorio que impida el poder observar el rostro, tanto de alumnos como docentes durante el desarrollo de las actividades académicas en el aula, laboratorios, talleres, aula Innova y biblioteca. En caso de que lo amerite por alguna razón médica deberá plantearlo a la autoridad escolar para que se valore y autorice. Si hubiera alguna particularidad diferente a razones médicas que amerite su uso se deberá plantearlo con la autoridad escolar para revisar la situación y en caso de ser necesario, se autorice.

Artículo 30.- Es obligatorio portar bata, filipina, cofia, mandil y demás vestimenta particular requerida durante el desarrollo de prácticas en cualquier laboratorio o taller; así como acatar el reglamento interno del laboratorio o taller en el que se realice la práctica.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

Artículo 31.- Con base en el artículo 21 del RRVFNU se considera que una persona integrante de la comunidad universitaria comete faltas a la normatividad universitaria en materia académica, cuando incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento. Esta conducta ameritará suspensión hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado.
- Realizar plagio académico, entendiéndose como tal, reproducir sustancialmente el contenido de una obra sin realizar la cita correspondiente, haciéndolo pasar como propio.
- Ostentarse como titular de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan a la Universidad.
- Hacer uso u obtener un beneficio no autorizado, derivado de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad.
- Utilizar el nombre, logotipo o lema de la Universidad para cualquier propósito de orden público o comercial sin permiso previo de las autoridades universitarias.
- Hacer propaganda partidista o religiosa durante el desempeño de sus actividades en instalaciones universitarias.
- Suspende injustificadamente, en forma parcial o total, las actividades académicas y/o administrativas.
- Negarse o resistirse a prestar el servicio social, siendo sancionable con amonestación y apercibimiento. En caso de reincidencia, se le aplicará como sanción la expulsión definitiva.
- Incitar y participar en desórdenes que pongan en peligro el prestigio de la Universidad.
- Exigir o recibir soborno, entendiéndose como tal, una cantidad de dinero o cualquier otro bien o valor, a cambio de otorgar un beneficio o ventaja académica.
- Sobornar, entendiéndose como tal el prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a cualquier integrante del personal académico, administrativo o directivo, a cambio de obtener un beneficio o ventaja académica.
- Fabricar o falsear resultados de investigación.
- No seguir los protocolos en cuanto a la protección de seres humanos en el desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 32.- Queda prohibido hacer apología del delito dentro del desarrollo de las actividades en las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 11.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

.Capítulo II

De los Estudiantes.

Artículo 33.- Se consideran estudiantes de la Escuela Preparatoria No. 11 todos aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, hayan sido admitidos por las autoridades competentes y se encuentren inscritos en la currícula de las promociones que el plantel oferte en el calendario correspondiente, los cuales tienen contemplados sus derechos y obligaciones en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 34.- Los alumnos(as) dictaminados en la modalidad de Semestre Base para esta dependencia universitaria, deberán acatar los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 35.- En acuerdo con los padres de familia, para el ingreso y permanencia al plantel los estudiantes deben portar el uniforme autorizado por el H. Consejo de Escuela. Si el estudiantado tiene alguna situación que le impide adquirirlo deberá acudir, en compañía de sus padres de familia o tutor legal, con la autoridad escolar a tratar el asunto para en conjunto llegar a un acuerdo y solventar el caso. En caso de que asista a la escuela sin el uniforme se le permitirá el ingreso previo registro, comprometiéndose a portarlo a la jornada académica siguiente.

Artículo 36.- Los estudiantes recibirán el primer día de clases sus aulas y mobiliario en buenas condiciones, las cuales deberán entregar al final del semestre de igual manera, siendo responsables los alumnos (as) de cada grupo asignado a ese espacio académico del buen uso de este, así como del resto de los espacios físicos de la dependencia. Se deberá reportar a la Oficialía Mayor Operativa, Secretaría y/o Dirección cualquier irregularidad detectada al iniciar cada turno. La entrega del aula al inicio y al final del semestre se programará con la presencia del concejal y el operativo a cargo de la limpieza y mantenimiento del aula.

Artículo 37.- Con la finalidad de mantener limpia cada aula, laboratorio o taller, el grupo será responsable de asumir los acuerdos a los que se lleguen para este fin con la autoridad escolar. Si existiera alguna situación extraordinaria por parte del alumnado que requiera el consumo de alimentos y bebidas dentro de ellas, se deberá informar a las autoridades escolares para su autorización por escrito y apoyo. Además deben los estudiantes depositar la basura en los botes instalados para ese efecto. En el caso de no observar la disposición, queda facultada la autoridad escolar para la aplicación de una sanción disciplinaria.

Artículo 38.- En la primera semana el grupo elegirá un concejal, el cual tendrá las siguientes funciones:

Título 3:

De las Disposiciones Generales

- Ser representante del grupo en toda clase de asuntos requeridos.
- Ser enlace entre el grupo y académicos, incluido el respectivo tutor de grupo.
- Coordinar, junto con sus compañeros de grupo, el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan entre la autoridad escolar.

Artículo 39.- El estudiantado podrá solicitar el estatus de sus asistencias en cada materia tanto al docente correspondiente de cada asignatura como en el área de control escolar.

Artículo 40.- La asistencia de los alumnos(as) se registra al inicio de cada clase y, en caso de que sea de más de una hora, al inicio de cada hora clase.

Artículo 41.- Ningún estudiante deberá permanecer fuera del aula durante el desarrollo de las clases, a menos que la actividad académica lo amerite. De lo contrario, todo estudiante que se encuentre fuera de su aula o laboratorio durante su horario de clase el personal de Prefectura lo derivará al área de Orientación Educativa o Coordinación Académica para aclarar y resolver su situación.

Artículo 42.- No se permite sentarse sobre los barandales, escaleras, escritorios, sillas de escritorio, las paletas de las butacas, mesas de laboratorios o mesas en el área de palapas.

Artículo 43.- El grupo que por alguna razón no tenga clase, deberá reportar la situación a Prefectura, Oficialía Mayor Operativa, Secretario de escuela o Director, debiendo informar: nombre del académico, de la clase y horario de ésta, además de la razón de la ausencia de este (si la conoce). Una vez que se determine por parte de la autoridad competente que no se desarrollará con el grupo ninguna otra actividad académica o administrativa, el grupo podrá permanecer sin alterar el orden dentro del aula, absteniéndose de jugar en los pasillos o áreas cercanas a los espacios de clase y/o administrativos con el fin de no interferir con quienes se encuentren trabajando.

Artículo 44.- De acuerdo con los Códigos de Conducta y de Ética de la Universidad de Guadalajara, el trato entre los integrantes de la comunidad escolar deberá ser respetuoso tanto en la actividad académica como en la relación de amistad y compañerismo, en todas las formas de convivencia que se desarrollen, observando en todo momento los principios de respeto, cordialidad y tolerancia, apegándose además a las normas universitarias.

Artículo 45.- Ningún estudiante externo al grupo en clase, deberá interrumpir el desarrollo de la asignatura en aulas, laboratorios o talleres sin autorización del docente a cargo.

Artículo 46.- Se considera falta grave que el estudiantado promueva y/o incite el abandono de clases. Se sancionará aquellos grupos que de manera deliberada se ausenten de una o más clases;

Título 3:

De las Disposiciones Generales

la sanción será una falta doble al grupo por cada clase en que se ausenten; dicha falta se registrará en el sistema de Control Escolar.

Artículo 47.- La venta, distribución o promoción de productos no autorizados dentro del plantel podrá derivar en sanciones disciplinarias conforme al presente reglamento.

Artículo 48.- Las y los estudiantes que por dolo o negligencia personal causen daños al inmueble universitario en cualquier parte de sus instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien de propiedad universitaria serán responsables de la reparación o reposición de los daños causados en un plazo no mayor a ocho días, además de realizar labor comunitaria (reparación, limpieza, recolección de basura, poda de césped, pintar, o alguna otra actividad acorde al remozamiento del espacio educativo) de acuerdo a lo que determine la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela para recibir la sanción correspondiente según el reglamento, que también puede ser desde amonestación hasta suspensión o expulsión.

Artículo 49.- Son derechos de los estudiantes:

- 1• Recibir la enseñanza que imparta la Universidad de Guadalajara, de acuerdo al programa en que esté inscrito.
- 2• Obtener, mediante la acreditación de las respectivas pruebas de conocimiento y demás requisitos establecidos, el diploma, título o grado del nivel medio superior.
- 3• Reunirse, asociarse y expresar dentro de la Universidad, las opiniones sobre los asuntos que a la institución conciernen, sin más limitaciones que la de no interrumpir las labores universitarias y guardar el decoro y respeto debidos a la institución y a los miembros de su comunidad.
- 4• Formar parte de los órganos de gobierno de la Universidad.
- 5• Realizar actividades en beneficio de la institución.
- 6• Firmar (o anotar su nombre completo) en el encuadre de cada clase en acuerdo con el docente.
- 7• El 10 de mayo será considerado día inhábil para las estudiantes del plantel que sean madres, siempre y cuando lo acrediten con el acta de nacimiento de su hijo (a), presentada con al menos cinco días de anticipación a la fecha referida ante la Secretaría de la escuela.

Artículo 50.- Son obligaciones del estudiantado:

- 1• Asistir puntualmente a sus clases.
- 2• Acudir a clases con el material necesario para el desarrollo de éstas.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

3• Consultar en la plataforma escolar oficial (LEO SIIAU) sus calificaciones finales de cada ciclo escolar; en caso de detectar algún error en la captura de su evaluación, deberá solicitar revisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de los resultados de la evaluación, ya sea de manera verbal o en la plataforma digital oficial, tal y como lo menciona el Artículo 49 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara. En caso de no acreditar la materia se observará lo que establece el reglamento anteriormente señalado.

4• Cubrir el costo de las órdenes de pago semestralmente en el tiempo señalado.

5• En caso de detectar daños en las instalaciones donde asisten a actividades académicas, deberán ser reportados durante la primera hora de ingreso a clase a Oficialía Mayor Operativa o Dirección; en caso de no hacerlo, el grupo asumirá la responsabilidad de cualquier daño, desperfecto y/o anomalía.

6• Abstenerse de fumar al interior del plantel o al exterior de la preparatoria (en el espacio que corresponde al Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS)).

Artículo 51.- El estudiantado que, por cualquier razón, esté en categoría de alumno irregular, tendrá que cursar la o las materias que adeuden en el turno contrario. Además deberán cumplir con aquellas disposiciones de seguimiento que académica y administrativamente se le requieran de manera puntual y con conocimiento de sus padres o tutor legal.

Artículo 52.- Los estudiantes adscritos en el turno matutino que se encuentren en estatus de deserción deberán cursar las materias en turno vespertino y los adscritos al turno vespertino en estatus de deserción se mantendrán en su turno, debiendo estar en contacto con la Oficialía Mayor Administrativa para saber de su estatus y revisar su horario oficial.

Artículo 53.- El estudiantado deberá notificar al área de Orientación Educativa cualquier situación médica o legal que amerite ser del conocimiento de las autoridades correspondientes para salvaguardar su integridad.

Artículo 54.- Cualquier asunto de orden académico y/o administrativo deberá ser tratado con la autoridad correspondiente en las instalaciones de la escuela y en horario de atención; en ningún momento en la casa, despacho, consultorio u oficina particular y/o de ejercicio profesional; en caso de tratarse de un acuerdo a razón de una situación extraordinaria en todo momento será en presencia del Coordinador Académico, Director y/o sus padres o tutor legal para el conocimiento de estos y seguimiento de los acuerdos que se establezcan para la situación abordada.

Artículo 55.- No están permitidas las visitas de personas externas al interior del plantel escolar sin una causa o tema relacionado a las actividades académicas.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

Artículo 56.- El estudiantado no deberá alterar el orden público en los alrededores de la Escuela Preparatoria No. 11 haciendo uso de vehículos con sonidos en volumen alto, bloquear las calles, incurrir en faltas a los Códigos de Conducta y de Ética de la Universidad de Guadalajara y todas aquellas acciones que puedan ser consideradas faltas administrativas conforme al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara. En caso de realizarlas se sancionará conforme al presente reglamento y la normativa universitaria.

Artículo 57.- El estudiantado deberá justificar las inasistencias ante el Secretario de escuela dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hayan reanudado su asistencia a la escuela.

Las justificaciones podrán realizarse por alguna de las siguientes causas:

- Por enfermedad, presentando constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su defecto la institución que la dirección determine.
- Por el cumplimiento de una comisión conferida por la autoridad universitaria, con conocimiento de la autoridad escolar, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios o cargo universitarios.
- Por causa de fuerza mayor justificada que le impida al estudiante asistir a juicio de la autoridad escolar.
- El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar no puede exceder el 20% del total de horas establecidas en el programa escolar de la asignatura, excepto lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- En forma excepcional el Director del Plantel podrá justificar un porcentaje máximo del 35%, del total de las horas establecidas en el programa de la asignatura siempre y cuando se hayan realizado por alguna causa grave justificada.

Artículo 58.- En ausencia de las autoridades competentes (Director y Secretario de escuela) podrán recibir quejas sobre faltas y/o violaciones a la reglamentación universitaria otra autoridad escolar como Coordinador Académico u Oficial Mayor, quien podrá, según la gravedad de la falta o violación al reglamento, suspender por ese día a los alumnos implicados, turnando de manera inmediata a Primer Contacto el caso para que, si lo amerita, previa integración del expediente correspondiente con pruebas por parte de Primer Contacto u Orientación Educativa, sea enviado a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela para su resolución.

Artículo 59.- Comete vandalismo quien deliberadamente cause daño a los bienes, equipo, instalaciones o al patrimonio universitario. Las sanciones varían según la gravedad del daño, reincidencia y elementos probatorios; resolviendo cada caso la Comisión de Responsabilidades

Título 3:

De las Disposiciones Generales

y Sanciones del H. Consejo de Escuela, que a saber pueden ser:

- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal de las actividades académicas hasta por tres meses.
- Reparación de daños a entera disposición de la institución.
- Trabajo comunitario dentro de las instalaciones de la escuela (en esta sanción existirá obligadamente un acuerdo previo para su aceptación con los padres de familia o tutores legales de los alumnos infractores).

Artículo 60.- Los representantes estudiantiles podrán tratar o exponer los temas que sean de su interés a la comunidad escolar por medio oral, escrito o electrónico guardando siempre el orden y respeto. Las condiciones para expresar opiniones no deberán interrumpir el orden y las actividades académicas.

.Capítulo III

Del Personal Académico.

Artículo 61.- Se considera personal académico al conjunto de profesores y técnicos académicos con relación laboral vigente que realizan las funciones de docencia, investigación y difusión de acuerdo con lo previsto en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica, el Estatuto General y las normas reglamentarias aplicables de la Universidad de Guadalajara, mismos en los cuales tienen contemplados sus derechos y obligaciones.

Artículo 62.- El personal académico como parte de la comunidad escolar están obligados a observar el buen uso y limpieza del mobiliario e instalaciones, debiendo reportar a la Oficialía Mayor, Secretaría y/o Dirección cualquier irregularidad que observe en su permanencia en el aula y/o tránsito dentro del Plantel.

Artículo 63.- El personal académico no deberá pedir se retire del aula, laboratorio o taller a ningún estudiante por hora clase, sesión o alguna cantidad de días. Si el estudiantado comete una falta a la disciplina, alteración del orden, falta de respeto y/o incumplimiento de su desempeño académico, deberá ser remitido al Orientador Educativo en turno, con el reporte por escrito de la situación acontecida plasmada en el formato correspondiente.

Artículo 64.- El grupo que no se presente a clases de forma deliberada se hace acreedor a las faltas dobles al grupo en general por por parte del o los docentes del grupo (o grupos) que se afectados

Título 3:

De las Disposiciones Generales

además, deberá reportar la situación al Oficial Mayor Administrativo con los datos del grado, grupo y turno para el seguimiento correspondiente. Las autoridades escolares informarán a los padres de familia sobre la situación presentada.

Artículo 65.- Ningún miembro de la comunidad docente deberá abandonar el aula, laboratorio, aula Innova, biblioteca o taller antes de la hora de salida estipulada en el horario oficial sin una causa justificada. Si el docente requiere ausentarse por un periodo de tiempo prolongado ya iniciada la clase, debe solicitar apoyo de prefectura para no dejar solo al grupo. En caso de que la ausencia se realice sin observar esta disposición se instaurará el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 66.- Se considera falta grave que los académicos promuevan y/o inciten al abandono de clases; en caso de hacerlo se harán acreedores a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad universitaria.

Artículo 67.- Cualquier asunto de orden académico y/o administrativo deberá ser tratado con la autoridad correspondiente en las instalaciones de la escuela y en horario de atención; en ningún momento en la casa, despacho, consultorio u oficina particular y/o de ejercicio profesional; en caso de tratarse de un acuerdo a razón de una situación extraordinaria en todo momento será en presencia del Coordinador Académico, Director y/o los padres o tutor legal de los alumnos, para el conocimiento de estos y seguimiento de los acuerdos que se establezcan para la situación abordada.

Artículo 68.- Son derechos de los docentes los establecidos en los artículos: 36 del Estatuto del Personal Académico, 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como los establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del STAUdG.

Artículo 69.- No se permite sentarse sobre los barandales, escaleras, escritorios, las paletas de las butacas, mesas y pretilas de laboratorios o mesas en el área de palapas.

Artículo 70.- Son obligaciones de los académicos específicamente de este plantel y enmarcado en la Normatividad Universitaria como parte de sus funciones académicas las siguientes:

- Asistir puntualmente a impartir sus materias.
- Fungir como Tutor del grupo o grupos que se le asignen para esta actividad; y cumplir con todos aquellos lineamientos de trabajo inherentes a esta actividad.
- Imprimir y registrar mensualmente en la plataforma escolar las asistencias de sus grupos asignados.
- Resguardar el total de las listas de asistencia en las que mensualmente estuvieron registrando las asistencias de las y los estudiantes.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

- Respetar y cumplir con los acuerdos de academia y con las disposiciones del Colegio Departamental, la Coordinación Académica y la Dirección que requiera el trabajo académico-administrativo y que por su función le corresponda desempeñar.
- Presentar y dar a conocer la primera semana de clases de cada semestre el encuadre de la materia acordado por la academia con los criterios de evaluación, lineamientos de trabajo en grupo e individual, así como el calendario de entrega de trabajos con cada grupo que le sea asignado semestralmente y dejar asentado lo anterior en el formato acordado por el Colegio Departamental.
- El personal académico deberá plantear, en el encuadre, de manera clara, los acuerdos con el estudiantado, la función y utilidad que tendrán los dispositivos móviles (teléfono celular, audífonos, radio y dispositivos electrónicos de cualquier tipo) durante la impartición de su materia; dejando lo anterior asentado y firmado para que se respete de manera puntual.
- Fortalecer con su práctica docente y participación en las acciones y proyectos encaminados a la reducción de los índices de bajo rendimiento escolar, deserción y ausentismo entre el estudiantado del Plantel.
- Estar al pendiente además del grupo en general de aquellos alumnos repetidores y/o irregulares para potenciar en la medida que le corresponda su desempeño académico.
- Realizar de acuerdo con el Documento base del BG, BGC, BTHI, BTPD y el BGAI la evaluación continua.
- Entregar en tiempo y forma al tutor de grupo las calificaciones y cantidad de asistencias de sus clases, cuando le sean solicitados.
- Participar y acreditar los cursos de Formación y Actualización Docente, así como los que oferte el plantel.
- Dar a conocer de manera puntual y oportuna al estudiantado sus calificaciones de periodo ordinario y/o extraordinario; así como cumplir puntual y adecuadamente con las fechas de registro de dichas calificaciones y las disposiciones correspondientes a dicha actividad de acuerdo con el calendario que para ese efecto entregue por escrito la autoridad escolar previo acuerdo.
- Dar a conocer de manera puntual y oportuna al estudiantado cuando así se le solicite el estatus de sus asistencias, así como justificar las inasistencias del estudiante que sean justificadas por escrito por parte de la Dirección y/o de la Secretaría de Escuela con visto bueno y recibir las actividades que se trabajaron y entregaron esos días.
- En caso extraordinario cuando el personal docente cuente con una comisión de actividad de naturaleza académica, de formación profesional y/o situación personal, deberá abordar su situación con la autoridad escolar ofreciendo alternativas para su autorización por la ausencia al grupo,

Título 3:

De las Disposiciones Generales

buscando afectar de la menor manera posible el avance académico del estudiantado a su cargo y observando lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo del STAUdG.

- Dar a conocer de manera puntual y oportuna al estudiantado sus calificaciones de periodo ordinario y/o extraordinario; así como cumplir puntual y adecuadamente con las fechas de registro de dichas calificaciones y las disposiciones correspondientes a dicha actividad de acuerdo con el calendario que para ese efecto entregue por escrito la autoridad escolar previo acuerdo.
- Abstenerse durante clase usar el celular, audífonos y/o cualquier otro aparato electrónico no requerido como herramienta tecnológica para la sesión; así mismo realizar trabajos de otras asignaturas.
- Los docentes no atenderán al alumnado en la sala de maestros.

Artículo 71.- El personal docente permitirá a los representantes estudiantiles ingresar a las aulas a tratar o exponer los temas que sean de su interés por medio oral, escrito o electrónico guardando siempre el orden y respeto; siempre y cuando presenten la autorización por escrito con firma y sello de dirección o de alguna autoridad escolar competente. Las condiciones para expresar opiniones no deberán interrumpir el orden y las actividades académicas, presentando siempre la autorización por escrito de la autoridad escolar.

.Capítulo IV

De los Técnicos Académicos.

Artículo 72.- Para los efectos del presente reglamento son Técnicos Académicos, aquellos que conforme al artículo 15 de La Ley Orgánica, realizan funciones de acuerdo con la disciplina, materia o área de su especialidad, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos; sus derechos y deberes se encuentran en el artículo 18 del mismo ordenamiento, así como en los artículos 36, 37, 42 y 43 del Estatuto del Personal Académico.

Artículo 73.- Además de las funciones que se estipulan en el artículo 2 fracción II del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, es labor del personal técnico académico cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria y el presente reglamento, así como realizar con responsabilidad y esmero las actividades encomendadas.

Artículo 74.- El Técnico Académico debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la autoridad escolar.

Artículo 75.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia el personal académico, alumnado, padres de familia, entre pares, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

.Capítulo V

Del Personal Administrativo.

Artículo 76.- Las condiciones laborales específicas se encuentran estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUDG) celebrado con la propia Universidad.

Artículo 77.- Las funciones específicas de cada puesto, son las definidas en el Catálogo de Competencias y Puestos Administrativos del Personal Sindicalizado aprobado por la Universidad de Guadalajara y el SUTUDG.

Artículo 78.- El personal administrativo debe desempeñar con ahínco las funciones propias de su nombramiento, asimismo deberán conducirse con amabilidad y cortesía, siendo así, serviciales en la medida de su competencia hacia todos los miembros de esta comunidad universitaria.

Artículo 79.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, alumnos, padres de familia, entre pares, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

Artículo 80.- El personal administrativo debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 81.- Es obligación del personal administrativo cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento, así como lo relativo a la legislación universitaria.

Artículo 82.- Es responsabilidad del personal operativo mantener limpia y en buen estado todos los espacios educativos y el mobiliario que le corresponda, de manera orientativa y no limitativa como: sacudir, recoger basura, limpiar vidrios, poner énfasis en el cuidado del mobiliario, conservar limpios los muros, electrodomésticos, paredes, jardines, sanitarios, conforme al tipo de nombramiento, a lo establecido en el Contrato Colectivo del SUTUDG y a la asignación de labores establecidas por la Oficialía Mayor Operativa. La limpieza de las aulas deberá realizarse al menos una vez al día, preferentemente al término de cada turno.

Artículo 83.- Invitar al alumnado a depositar la basura en los botes instalados para ese efecto. En el caso de no observar la disposición por el alumnado, queda facultada la autoridad escolar para la aplicación de una sanción disciplinaria.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

.Capítulo VI

De los Padres de Familia.

Artículo 84.- Para los efectos del presente reglamento son padres de familia: padre, madre o tutor legal del estudiantado que cumplen con los requisitos y sean aceptados conforme a la Legislación Universitaria como alumnos de la Escuela Preparatoria No. 11.

Artículo 85.- Los padres de familia deben asistir el día y la hora fijados a las reuniones programadas por la autoridad escolar. Las reuniones tienen el objetivo de que sean escuchados para la toma de decisiones. La ausencia a las mismas implica la aceptación tácita de los acuerdos.

Artículo 86.- Los padres de familia deberán acudir a las reuniones extraordinarias solicitadas para tratar asuntos particulares del estudiantado, así como informarse sobre la normatividad universitaria.

.Capítulo VII

Del Acceso al Plantel.

Artículo 87.- La comunidad escolar deberá ingresar al plantel mediante un sistema de control de acceso basado en datos biométricos usados exclusivamente para esos fines. Los estudiantes menores de edad deberán contar con la autorización previa de sus padres o tutores legales para poder hacer uso del sistema. En el caso de los estudiantes mayores de edad, el consentimiento para el uso de sus datos biométricos deberá ser otorgado y firmado directamente por ellos. Las personas externas al plantel o aquellas que no brinden su consentimiento accederán al plantel presentando su identificación oficial.

Artículo 88.- Los datos personales de cada miembro de la comunidad escolar se resguardan en cumplimiento con las leyes de protección de datos personales vigentes. La información obtenida será almacenada en servidores exclusivos y no se compartirá con terceros, salvo en solicitudes de autoridades gubernamentales por razones legales.

Artículo 89.- Es responsabilidad de la comunidad escolar notificar a la autoridad escolar en caso de presentar dificultades con el sistema biométrico, a fin de tomar las medidas necesarias para resolver el inconveniente.

Artículo 90.- Cualquier duda o situación relativa a este capítulo, deberá ser tratado directamente con la autoridad competente, tomando siempre en cuenta las disposiciones legales mencionadas en la normatividad universitaria.

Título 3:

De las Disposiciones Generales

.Capítulo VIII

Del las Becas y el Financiamiento Educativo.

Artículo 91.- El financiamiento educativo a través de becas estará sujeto a los lineamientos y regulaciones de la entidad que las otorga. Esto incluye los requisitos académicos, el tipo de programas educativos que financian, las fechas de solicitud y renovación, así como los plazos y procedimientos administrativos para acceder a la beca.

Artículo 92.- El área de Orientación Educativa deberá dar difusión de las convocatorias disponibles de becas y programas de estímulos que ofrezcan las autoridades de cualquier orden de gobierno, así como la Universidad de Guadalajara ante el estudiantado, con la finalidad de que cualquier interesado que cumpla con los requisitos tenga la oportunidad de verse beneficiado.

.Capítulo IX

De las Redes Sociales.

Artículo 93.- Cada miembro de la comunidad escolar deberá conducirse con respeto y responsabilidad en sus publicaciones y actividades en redes sociales cuando involucre, mencione o promueva acciones o cualquier asunto relacionado con las actividades académicas, administrativas, deportivas y de cualquier índole que se relacionen directamente con la Escuela Preparatoria No. 11. El uso de dichas plataformas debe estar alineado con los principios y valores establecidos tanto en el Código de Conducta, como en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 94.- Estas disposiciones son de carácter obligatorio para toda la comunidad escolar, tanto en sus actividades presenciales como virtuales y aplican al uso de redes sociales personales o cualquier medio digital donde puedan mencionarse o representar directa o indirectamente a la Escuela Preparatoria No. 11 o a sus miembros. En caso de incumplir con la indicación anterior se hará acreedor a sanciones de acuerdo a la normatividad universitaria.

Artículo 95.- La libertad de expresión no exime del respeto a los derechos de los demás ni de las sanciones que puedan derivarse de publicaciones inapropiadas.

.Capítulo X

Protección Civil.

Artículo 96.- Los miembros de la comunidad escolar deberán conocer y respetar las rutas de evacuación, puntos de reunión y protocolos establecidos para casos de sismo, incendio, inundación

Título 3:

De las Disposiciones Generales

u otras contingencias.

Artículo 97.- Queda prohibido obstruir accesos, salidas de emergencia, escaleras, puertas y pasillos, activar alarmas, así como manipular extintores u otros equipos de seguridad sin autorización previa.

.Capítulo XI

Transitorios.

- 1.- Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por las Comisiones del H. Consejo de Escuela que corresponda.
- 2.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela. Será obligación de la autoridad escolar competente la difusión extensiva por los medios que la administración designe a toda la comunidad escolar para su conocimiento, del presente Reglamento a partir de la fecha de aprobación.

PREPA 11

UDG



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco



SEMS

Sistema de Educación
Media Superior

